Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**Proceso: SI-ARN-1075-2025**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Contrato de Compraventa cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Renovación y adquisición de Licenciamiento Antimalware para la ARN de acuerdo con las especificaciones del Anexo No. 1 "Ficha Técnica".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones**:**

**I. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Cargar con prontitud y diligencia la garantía única, una vez perfeccionado el contrato, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Contrato Electrónico.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
4. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
5. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
9. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
10. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
13. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
14. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.

17. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
23. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.
24. Liquidar el contrato (Si aplica)
25. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de Pliego de Condiciones, anexos y en las adendas

## II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la activación de las licencias adquiridas y renovadas de acuerdo con lo descrito en la en el Anexo No.1 Ficha técnica.
2. Entregar a la ARN, dentro los 5 días calendario, posteriores a la suscripción del acta de inicio, el documento donde se indique la identificación, los derechos, el alcance del uso y las claves de instalación de las licencias adquiridas y renovadas a nombre de la Entidad, de acuerdo con los términos previstos en la Anexo No. 1 “Ficha Técnica”.
3. Entregar a la ARN, dentro los 5 días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio la matriz de escalamiento donde se indique las formas de escalar los incidentes.
4. Garantizar que las licencias objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones descritas en el Anexo No. 1 “Ficha Técnica”, y demás documentos del proceso.
5. Prestar el soporte técnico durante el plazo de uso de las licencias, esto es 12 meses para todos los productos adquiridos o renovados y a partir del vencimiento de cada una de las licencias, de acuerdo con los términos previstos en la Anexo No.1 “Ficha Técnica”, sin costo adicional para la entidad, tomando en cuenta los siguientes requerimientos:
    a. El soporte técnico deberá proveerse en horario 7x24 vía telefónica, e-mail o el medio definido por la supervisión, durante el plazo de uso de las licencias sin costos adicionales para la ARN.
    b. El tiempo de atención entre la recepción del requerimiento por parte del contratista y el soporte técnico no debe ser mayor a una (1) hora calendario, sin generar costos adicionales para la ARN
    c. El tiempo de solución de los requerimientos por parte del contratista y el soporte técnico no deben ser mayor a dos (2) horas calendario, de tal forma que, desde la recepción del requerimiento hasta la solución de este, no supere las cuatro (4) horas calendario; sin generar costos adicionales para la ARN, lo anterior, en atención a los niveles de acuerdo de servicio y como se indica en el Anexo No. Ficha técnica
6. Realizar transferencias de conocimiento presencial en las instalaciones de la ARN o virtual, según lo indicado por el supervisor referente a temas de seguridad informática, con número ilimitado de asistentes, sin costo adicional para la entidad. La fecha y hora de las transferencias serán fijadas también por el supervisor del contrato
7. Contar con las personas que atenderán el soporte técnico durante la ejecución del contrato.
8. Realizar, soporte por cada actualización de licenciamiento, liberación de ajustes, actualizaciones de riesgos de seguridad digital asociados a virus malware, spyware y demás código malicioso que pueda afectar la infraestructura tecnológica, en lo referente a instalación, configuración, administración, nuevas funcionalidades de la consola de distribución y de los agentes, mejores prácticas de seguridad informática y seguridad digital,

9. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ARN directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro de los términos establecidos en el presente contrato, o en su defecto en el tiempo pactado.
10. Atender de manera ilimitada los casos de soporte durante el plazo de uso de las licencias, soporte técnico y actualización de manera presencial en las instalaciones de la ARN o virtual, según lo indicado por el supervisor y atendiendo los tiempos de respuesta definidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica. Entiéndase por casos de soporte, las fallas o inconsistencias que afectan el funcionamiento de la plataforma generada por cualquier clase de virus, spam, ataques maliciosos, mala instalación del producto o defectos generados por la actualización de versiones, las fallas o inconsistencias que afectan el funcionamiento de la plataforma generada por factores externos a la plataforma adquirida
11. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato en el momento que la plataforma adquirida libere una actualización o mejora de la plataforma y proceder con la implementación de esta en los equipos que cuenten con la licencia adquirida, sin costo adicional para la entidad, previa autorización del supervisor del contrato.
12. Brindar soporte mediante dos (2) visitas anuales en las fechas que la supervisión establezca dentro del plazo de uso de las licencias (12 meses), con el fin de inspeccionar el uso del producto, en las cuales brindará recomendaciones del mismo, sin costo adicional para la entidad.
13. Suministrar la matriz de escalamiento en donde se relacionen datos de contactos, correos electrónicos, números de teléfonos o celulares, o cualquier otro medio de comunicación, para solicitar el soporte técnico ofrecido incluyendo procedimiento de solicitud al fabricante Trend Micro, de acuerdo con los Niveles de Servicio del Anexo No. 1 “Ficha Técnica”.

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARN:**

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
5. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
8. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
9. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
10. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
11. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
12. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
14. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
15. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**CLÁUSULA CUARTA. - INFORMES: EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe del licenciamiento adquirido y entregado a la ARN, cinco días luego de activado o renovado el licenciamiento adquirido.

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos **(2) meses** contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía, periodo correspondiente a la entrega de la totalidad de las licencias tanto renovadas como adquiridas, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de la garantía de soporte técnico y actualización que deberá prestarse por el contratista por un término de doce (12) meses, contados a partir de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento del licenciamiento, para lo cual deberá tenerse en cuenta el vencimiento de las licencias de las que actualmente dispone la entidad, a saber.

**CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **$716.644.800 M/CTE,** incluido IVA, así como los demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve su celebración y ejecución total.

**Parágrafo.** La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **140525 del 07 de marzo de 2025 y adicionado el 26 de mayo de 2025**, suscrito por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** La ARN pagará al Contratista así: Un único pago que corresponde al valor de las licencias tanto adquiridas como renovadas, sean instaladas, configuradas, puestas en funcionamiento y una vez efectuada la transferencia de conocimiento a los colaboradores designados por la Entidad, previa aprobación del supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

Para el pago el contratista deberá presentar:

**1.** Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

**2.** Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

**3.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 1:** La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**PARÁGRAFO 2:** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

**PARÁGRAFO 3:** Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**PARÁGRAFO 4:** En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

**PARÁGRAFO 5:** Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

**PARÁGRAFO 6:** La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

**PARÁGRAFO 7:** En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

**PARÁGRAFO 8:** En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

**CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C, el lugar de ejecución será la ciudad de las instalaciones de la Sede Central de la ARN carrera 7 No. 32-44, Edificio San Martín, en la ciudad de Bogotá, D.C. El sitio de entrega de los bienes o de prestación de los servicios adquiridos será en datacenter Colombia XV Cra. 68 #169a-27 169a-45, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **la ARN NIT. 900477169-8,** una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la ARN**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

| GARANTÍAS | PORCENTAJE ASEGURADO | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20 | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | 20 | Por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio | 5 | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**PARÁGRAFO 1:** El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte de la ARN.

**PARÁGRAFO 2:** En todo caso el contratista se obliga a solicitar la ampliación de la póliza hasta por el término de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

**PARÁGRAFO 4:** AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**PARÁGRAFO 5:** El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, será ejercido de manera Interna a través del/la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21** del **GRUPO DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE**, el cual se encuentra ocupado actualmente por **JOSE LUIS VEGA,** o quien designe el Ordenador del Gasto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de LA ARN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA ARN y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSION DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ARN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**.

**Parágrafo 1:** Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **CONTRATISTA** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

**Parágrafo 2:** El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con **LA ARN**, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de **LA ARN** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de **LA ARN** de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA ARN** con **EL CONTRATISTA**, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a **LA ARN** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a **LA ARN** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que **LA ARN** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **LA ARN** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** **LA ARN** podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO**: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo. **d.** Cuando se declare el incumplimiento. En este caso sólo se pagará al CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA** se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

**Parágrafo 1:** En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación, salvo que existan saldos no ejecutados que requieran ser liberados en virtud del principio de planeación presupuestal, caso en el cual se procederá conforme a los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o la norma que modifique y/o derogue esta disposición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para iniciar su ejecución, se requiere aprobación de la garantía, expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la ARN y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TRÍGESIMA. - GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA TRÍGESIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** De acuerdo con la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente establecida por Colombia Compra y de acuerdo con los criterios de sostenibilidad establecidos por MinAmbiente, y considerando el objeto y obligaciones establecidas, no se encuentran criterios de sostenibilidad que sean aplicables al presente proceso.

**ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 1436 DE 2025, CELEBRADO CON BLACK HAT ARCHETYPE SAS IDENTIFICADA CON NIT: 900.034.395-5**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los Estudios Previos; **2**. Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos; **3.** La propuesta del contratista.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado en el Contrato Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales, Pliego electrónico de Condiciones, sus adendas y Anexos, y el Estudio Previo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación: a la **ARN,** en la Carrera 7 No. 32 – 44, Edificio San Martin, Torre Norte Bogota D.C. y, al **CONTRATISTA,** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección**.**

**Parágrafo. EL CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la Carta de Presentación de la Oferta allegada en el marco del proceso de selección**.**

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**Proyectó:** Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista del Grupo Gestión Contractual
**Revisó**: Olga Viviana Romero Ramírez– Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
**Aprobó:** Juan Pablo Rendón García – Asesor / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.